



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Amparo Calle Arredondo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones –; Nancy Stella Botero Ocampo
Radicado	05001310502520210016900
Auto interlocutorio No.	595
Decisión/Temas	Decreta Prueba Anticipada y reconoce personería jurídica

Teniendo en cuenta la solicitud de informe relacionada en el acápite de pruebas de la contestación a la demanda presentada por la señora Nancy Stella Botero Ocampo, al considerarse una prueba conducente y necesaria, SE DECRETA de manera anticipada, sin perjuicio de la etapa posterior de decreto de pruebas.

Consecuentemente se ordena oficiar a la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones –**; para que en el término de tres (3) días, siguientes al recibo del respectivo oficio, certifique y allegue el registro de las personas que ha tenido afiliadas como trabajadores dependientes la señora NANCY ESTELLA BOTERO OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.055.912, discriminado nombre, documentos de identidad y fechas entre las cuales realizó pago de cotizaciones a ese fondo, entre los años 1997 y 2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, portador de la T.P. P 198.214 del C.S. de la J. Representante Legal de PALACIO CONSULTORES firma que representaba los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES parte demandada, advirtiendo que de conformidad con el art. 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se reconoce personería para actuar en representación de COLPENSIONES de acuerdo con el artículo 74 del C.G.P. a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S RL CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. No. 123.148 del C.S. de la J. y de conformidad con el artículo 75 del C.G.P se reconoce personería como abogado sustituto al doctor SANTIAGO BERNAL PALACIOS portador de la T.P. No.269.922 del C. S de la J.



NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

juangiraldozuluaga@hotmail.com

calleamparo00@gmail.com

veritogl85@hotmail.com

estellita.62@hotmail.com

montoyavera@une.net.co

santiagocalnaf@gmail.com

calnafabogados.sas@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL

DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por Estados 90 del
03/08/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendón López

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f4b6d9cc88d0a1598227fda7c1ea555af764f3e0f812e80ce9f503b79c7c18f

Documento generado en 02/08/2023 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>